

Expte.: 7076/2024

DECRETO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Diputación, con carácter previo a la modificación de la norma contenida en el anexo I del presente decreto, se sustancia una consulta pública, a través del Portal de Transparencia de ésta, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por las citadas normas acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por lo que en cumplimiento de lo anterior,

RESUELVO:

1.- Aprobar como anexo I del presente decreto la ficha identificativa de la consulta pública de la norma que se pretende modificar por esta Diputación a lo largo del ejercicio 2025. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en dichas fichas identificativas hasta el día 14 de julio de 2025, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: participacion@dipcas.es

2.- Publicar la relación de la ficha identificativa que aparece en los anexos I de la presente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Castellón (<https://dipcas.sedelectronica.es>) durante el plazo indicado en el apartado anterior.

Lo manda y firma la presidenta, en Castellón de la Plana, de lo que, como secretario, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen



ANEXO I.- FICHA IDENTIFICATIVA DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES

1.- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Con la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones, se pretenden modificar o incluir convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva en el Área de Igualdad.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La aprobación de la modificación es necesaria para conseguir mayor eficacia y eficiencia en la resolución y justificación de las mismas en las convocatorias.

3.- Objetivos de la norma.

El objetivo de la modificación viene motivado por la urgencia de atender las necesidades específicas surgidas durante el presente ejercicio económico y que no pueden demorarse al próximo.

4.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Ninguna

